

236

Certificación Catastral

Radicación No. W-692082

Fecha: 18/09/2020

Página: 1 de 1



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ	C	52150143	null	N
2	FABIO HUMBERTO MANRIQUE MORENO	C	7224080	null	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3035	2008-07-25	SANTA FE DE BOGOTA	01	050C01717484

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 70C 80 48 ST 1 GJ 19 - Código Postal: 111021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005402 38 10 001 92119

CIP: AAA0211CPOM

Cedula(s) Catastra(es)

005402381000192119

Numero Predial Nal: 110010154110200380010901920119

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)
2.1

Total área de construcción (m2)
11.16

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	16,384,000	2020
1	16,317,000	2019
2	16,493,000	2018
3	14,463,000	2017
4	13,947,000	2016
5	11,993,000	2015
6	11,690,000	2014
7	10,170,000	2013
8	8,870,000	2012
9	7,950,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA/ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **27F9DDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. 18/0
Fecha: 18/0
Página:

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ	C	52150143	null	N
2	FABIO HUMBERTO MANRIQUE MORENO	C	7224080	null	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Documento soporte para inscripción	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3035		2008-07-25	BOGOTÁ D.C.	01	050C01717798

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 70C 80 48 TO 4 AP 102 - Código Postal: 111021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
005402 38 10 004 01002

Cedula(s) Catastra(es)
005402381000401002

CHIP: AAA0211DARJ

Número Predial Nal: 110010154110200380010904010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 20.06 **Total área de construcción (m2)** 87.99

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	273,856,000	
1	273,064,000	2020
2	265,510,000	2019
3	228,155,000	2018
4	203,425,000	2017
5	195,372,000	2016
6	190,178,000	2015
7	167,987,000	2014
8	154,114,000	2013
9	144,785,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **86F9DDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANGÉLICA LUGO
 F (3)
 U Firma OFI
 RADICADO
 5272-173-8

Elaborado 8 sep

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
 18859 9-OCT-20 13:26

237

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA
 FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ Y FABIO HUMBERTO MANRIQUE MORENO
 Expediente No. 11001400304120150103600

PATRICIA ARIAS HERRERA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte
 demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa presento al Juzgado
 el avalúo catastral de los inmuebles correspondientes al año 2.020 incrementado en
 un 50%, con el fin de que sea tenido en cuenta por el Juzgado conforme a lo dispuesto
 por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula 50C-01717798	
Avalúo Catastral Año 2.020	\$273.856.000.00
Incremento 50%	\$136.928.000.00
Valor avalúo incrementado en 50%	\$410.784.000.00
Matrícula 50C-01717484	
Avalúo Catastral Año 2.020	\$ 16.384.000.00
Incremento 50%	\$ 8.192.000.00
Valor Avalúo incrementado	\$ 24.576.000.00
Matrícula 50C-01717654	
Avalúo Catastral Año 2.020	\$ 4.224.000.00
Incremento 50%	\$ 2.112.000.00
Valor avalúo incrementado en 50%	\$ 6.336.000.00
VALOR TOTAL AVALÚOS	
Apartamento Garaje y Depósito	\$441.696.000.00

Anexo avalúos catastrales de los inmuebles año 2.020 expedido por la Unidad
 Administrativa Especial de Catastro Distrital

Del Señor Juez atentamente,

Patricia Arias Herrera
PATRICIA ARIAS HERRERA
 C.C. 31.300.035 de Cali
 T. P. 26.961 del C. S. J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y REGISTRO

Certificación Catastral

Radicación No. .
Fecha: 18/C
Página.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ	C	52150143	null	N
2	FABIO HUMBERTO MANRIQUE MORENO	C	7224080	null	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3035	2008-07-25	BOGOTÁ D.C.	01	050C01717654

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 70C 80 48 SS 01 DP 167 - Código Postal: 11021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 70C 80 48 SS DP 167, FECHA: 2016-11-23

Código de sector catastral:

005402 38 10 001 91150

CHIP: AAA0211CMFT

Cedula(s) Catastra(es)

005402381000191150

Número Predial Nal: 110010154110200380010901910150

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2) 0.65 **Total área de construcción (m2)** 3.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	4,224,000	2020
1	4,203,000	2019
2	4,199,000	2018
3	4,607,000	2017
4	4,344,000	2016
5	4,340,000	2015
6	4,229,000	2014
7	2,157,000	2013
8	1,973,000	2012
9	1,430,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **E6F9DDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

AL PROCESO No 11001400304120150103600

arias <arias_patricia@outlook.com>

20 9 16 AM

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
despachodeabogadosbogota@gmail.com <despachodeabogadosbogota@gmail.com>; arias_patricia@outloo.com
s_patricia@outloo.com>

1 Archivos adjuntos (674 KB)

MEMORIAL FRANCY MILENA MOLINA.pdf;

Buena tarde,

Por medio de la presente adjunto memorial del proceso del asunto para ser tenido en cuenta, agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

Patricia Arias Herrera

Abogada Apoderada

Tel: 2880748

Cel: 311 8478643



FI. 239

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41-2015-1036

De los avalúos presentados por la parte demandante –folios 236 a 238 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p>

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5525-65-8

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0863
DE: MARIA ALBINA BUSTOS RODRIGUEZ
VS: JOSE ENRIQUE AVILA SEGURA Y OTROS
Enviado Juzgado 11 Civil Municipal.

00322 20-OCT-'20 10:36

MARIA ALBINA BUSTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con las cédulas de ciudadanía No. 51.948.147 de Bogotá respectivamente, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que el bien inmueble me fue entregado el día 05 de septiembre de 2015 por el señor JOSE ENRIQUE AVILA SEGURA y del cual no hicimos acta de entrega ya que se realizó de manera verbal.

Cordialmente,

Maria Albina Bustos Rodriguez

MARIA ALBINA BUSTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 51.948.147

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 11-2015-863

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que antecede, la apoderada de la parte demandante, aclare sobre cuál inmueble está refiriendo la entrega del mismo, toda vez que dentro del plenario no existe medida efectiva sobre ninguno. Indique igualmente cual es la razón de entrega del mismo.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 023-2015-00730

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial del Banco de Bogotá, abogado Raúl Renee Roa Montes, quien cuenta con la facultad expresa para recibir conforme al numeral 5° de la cláusula segunda de la escritura pública No. 8300 del 12 de octubre de 2017 -fl.95 y ss-. Solicitud coadyuvada por la apoderada de la parte actora, abogada Myriam Acosta Cortes y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

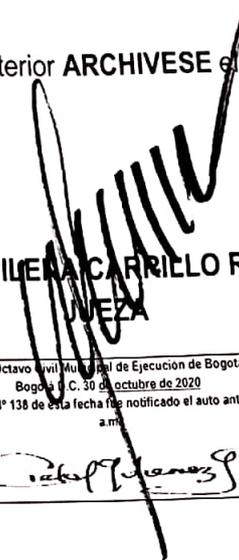
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 61-2015-0835

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 172 a 177 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUZGA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 08-2015-0903

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho observa que le asiste razón al apoderado de la parte actora, por Secretaría **oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, para que a costa del interesado proceda a remitir certificado catastral donde conste el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40552415**.

El oficio correspondiente, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

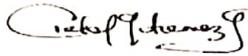
SANDRA MILENA DARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/ene./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

070

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

1127

SECUENCIA: 1127

FECHA DE REPARTO: 22/01/2015 9:08:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909270349
89694256

COLTEFINANCIERA SA
RODRIGO JAVIER GARCIA
CORDOBA

GARCIA CORDOBA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
yarenasb

2.0

MFTS

Yvette Arenas Beltran
Yvette Arenas Beltran

61



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO 11001-4003-070-2015-00061-00

FECHA: 10 ABR. 2015

Por cuanto la demanda fue subsanada en debida forma y habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 488 y 497 del C.P.C. y reúne las exigencias del artículo 75 Ibídem, de que trata la ley 1653 de 2013, este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de menor cuantía a favor de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de EQUIPEM ATLAS OIL S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 100996428:

1. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.183.695.º) por concepto del capital de las cuotas en mora contenido en el título valor arriado a este proceso como base de la acción, comprendidos desde Julio a diciembre de 2014.
2. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.928.877.º) por concepto de los intereses de plazo causados.
3. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 36.945.599.º) por concepto del capital acelerado.
4. Por los intereses comerciales moratorios calculados sobre el capital de las cuotas en mora y el capital acelerado, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, incrementada en un 50%, conforme al artículo 884 del C. Co., a partir del día en que se hizo exigible cada cuota y desde la fecha de presentación de la demanda para el capital acelerado y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre la condena en costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese de este proveído a la parte demandada conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o en su defecto de diez (10) días para dar

contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE, (2)



FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 hoy 14 ABR 2015
La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 070-2015-00061

Vista la liquidación del crédito aportada por la apoderada demandante, abogada Jeimy Charlene Puerto Gómez, el despacho le **requiere** para que rehaga la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 10 de abril de 2015 -fl. 18 c.1- como quiera que en el numeral cuarto se indicó la forma en la cual debían liquidarse los intereses respecto del capital de las cuotas en mora -a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada cuota- y el capital acelerado -desde la fecha de la presentación de la demanda- toda vez que la liquidación adosada al plenario parte del día 01 de diciembre de 2015 cuando la fecha de la presentación de la demanda fue el 22 de enero de 2015 -fl. 14- y respecto del capital de las cuotas en mora, los intereses deben calcularse conforme a lo ordenado.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

**WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO**

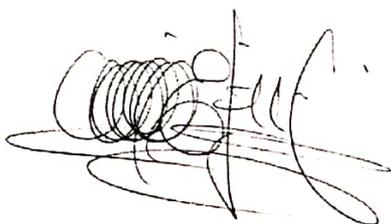
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6 163156

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de ERNESTO SIERRA y CIA LTDA en contra de MARIA NINY
MORALES BARRERA EXP. 11001418900420150021700

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar FECHA y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente;



3449-33-008
2 fuok
2 folios
letra.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P. No 130.553 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

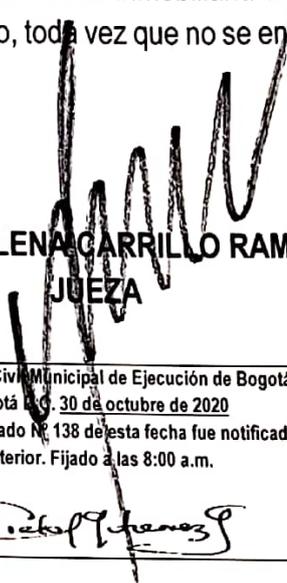
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 04-2015-0217

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, la parte interesada allegue con destino al proceso certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01701421, a fin de verificar el estado actual del embargo, toda vez que no se encuentra dentro del plenario.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

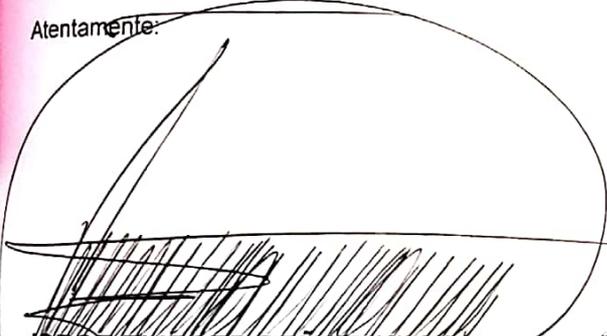
141

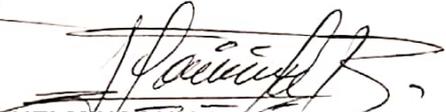
RADICADO No. 20185510135442 DESPACHO COMISORIO No. 3492 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400304220150105300 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE, DEMANDANTE: ALFREDO CAÑON ROCHA; DEMANDADO: EMILIO DELGADO DIAZ.

Bogotá D.C., Agosto 8 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40207061** de (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 3492 Proveniente de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **52.988.965**, con tarjeta profesional N° **254.649** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, en sustitución del Dr. **GILBERTO GOMEZ SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **19.363.654**, mencionado como apoderado judicial de la parte demandante en el despacho comisorio de la referencia; también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía **53.165.864** de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, NIT: **900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 N° 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 3492; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 75 B BIS SUR N° 8 D - 68** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40207061**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **MARIANA GUACA NEME** identificada con cedula de ciudadanía **20.904.554**, quien manifiesta ser esposa del demandado; se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito **DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por la persona autorizada de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 3492 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 17:40 horas.

Atentamente:


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
 Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodríguez	-Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica - despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica -despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Calle 137 B Sur No. 14 - 24
 Código Postal 110541
 Tel. 7693100 Ext. 102/123
 Información Línea 195
www.usme.gov.co

GDI - GPD - F054
 Versión: 03
 Vigencia
 22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Entradas

4633-29
Let-f2 160
GJ

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com-invercobros2@outlook.com

Señor

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1053
DE: ALFREDO CAÑON ROCHA
VRS: EMILIO DELGADO DIAZ

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que reasumo la actuación y me permito presentar el avalúo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40207061 de propiedad del demandado EMILIO DELGADO DIAZ.

AVALUO CATASTRAL	\$ 78.771.000.00	VIGENCIA 2020
50% ADICIONAL	\$ 39.385.500.00	
SUMA	\$118.156.500.00	

VALOR DEL INMUEBLE: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

ART.444 DEL C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.49610
11-09-2020

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO ESPECIAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

49610
Radicación No. W-663680

Fecha: 10/09/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EMILIO DELGADO DIAZ	C	79306277	0	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3075	1995-11-27	SANTA FE DE BOGOTÁ	58	050S40207061

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 75B BIS SUR 8D 68 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 75B BIS SUR 1D 10 ESTE, FECHA: 2013-07-23

KR 75BBIS S 1D 10 ESTE, FECHA: 1999-01-08

Código de sector catastral:

002524 21 10 000 00000

CHIP: AAA0023RUUZ

Cedula(s) Catastra(es)

002524211000000000

Número Predial Nal: 110010125052400210010000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 82.6 **Total área de construcción (m2)** 126.66

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	78,771,000	2020
1	61,470,000	2019
2	59,646,000	2018
3	56,369,000	2017
4	51,151,000	2016
5	47,585,000	2015
6	45,873,000	2014
7	41,261,000	2013
8	38,615,000	2012
9	26,314,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 10 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: 0803DDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

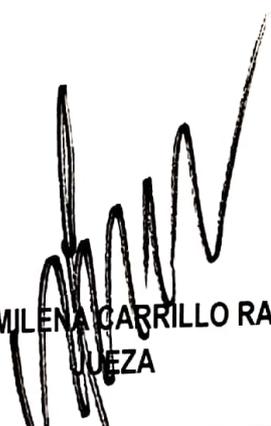
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 42-2015-1053

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 160 y 161 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Administraciones Judiciales Ltda** –folio 141 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el vehículo objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre- que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Notifíquese,


 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 60-2016-1131

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.** el día **10 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate del **bien inmueble** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado -folios 143 al 149, 75 y 76, 226 y 228-.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FL. 78

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 035-2016-01267

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, abogado José Iván Suarez Escamilla y con el propósito de verificar si existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto, por Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia, y al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 035-2016-01267, se encuentran a órdenes del **Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Los oficios elaborados remítanse de manera de manera virtual al demandante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaria proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Por otra parte, se **requiere** a la Secretaria para que proceda a elaborar un informe detallado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--